

3014-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y nueve minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto N °2558-DRPP-2021 de las ocho horas con cuarenta y uno minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Acción Ciudadana que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Bagaces de la provincia de Guanacaste, quedaban pendientes de designar los puestos de: los integrantes del comité ejecutivo propietario y suplente y un delegado territorial propietario, debido a que no procedía acreditar los nombramientos del comité ejecutivo propietario y suplente, porque no cumplen con el requisito de alternancia de género, estipulado en el artículo veintitrés inciso a) del Estatuto y por otro lado, José Pablo Trejos Villalobos, cédula de identidad 503620333, designado como presidente suplente y delegado territorial propietario fue nombrado en ausencia y si bien es cierto, presentó la carta de aceptación, la misma sólo indica que acepta el cargo de presidente suplente en el comité ejecutivo y no así como delegado territorial propietario.

Posteriormente, mediante correo electrónico recibido en la cuenta institucional del Departamento de Registro de Partidos Políticos, el doce de agosto del dos mil veintiuno, se recibió el oficio PAC-CE-140-2021 con el adjunto de la carta de aceptación de Trejos Villalobos como delegado territorial propietario, con lo que se subsana parcialmente la estructura de Bagaces.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN BAGACES

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503580006	HEILYN DE LOS ANGELES LOPEZ BRENES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
207090095	SIRENIA QUIROS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603490457	MAIKEL VARGAS ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601550891	MARIA ESTER CARRANZA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502080275	JUANA AMELIA SEQUEIRA ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503620333	JOSÉ PABLO TREJOS VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia en los nombramientos del comité ejecutivo propietario y suplente, debido a que no cumplen con el requisito de alternancia de género, de la forma descrita en el auto 2558-DRPP-2021.

Para la debida subsanación, deberá la agrupación política, necesariamente, convocar una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos del comité ejecutivo propietario y suplente. En consecuencia, se encuentran pendientes de designación: los integrantes del comité ejecutivo propietario y suplente, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, con los requisitos de alternancia de género de conformidad con el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario y de inscripción electoral de acuerdo a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día el cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. N.º 030-2001, partido Acción Ciudadana

Ref., No.: (13377, 12099 / 13301, 11211 / 12105, 10012 / 16197, 15280, 15385, 14411/ 16001, 15168/ 15361, 14383 -2021.